

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

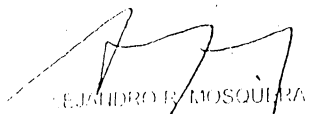
Ley 12331
39870

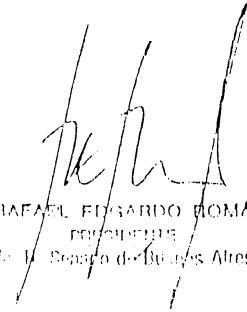
Art. 1º.- Declárase Reserva Natural Integral al Delta en formación comprendiendo a las islas, bancos y aguas delimitadas por el veril sur del Canal Buenos Aires al norte, los Pozos de la Barca Grande al oeste, el paralelo 34°20' S al sur y las aguas del Río de La Plata al este, teniendo en cuenta a las islas designadas catastralmente como Circunscripción XI, Parcelas 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, Frente de Delta, incorporando automática y progresivamente las tierras aluvionales que surjan entre los límites prefijados, todo ello correspondiente al Partido de La Plata.

Art. 2º.- Será de aplicación la Ley 10.907 "Régimen Regulatorio de Reservas y Parques Naturales".

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días
del mes de agosto de mil novecientos noventa
y nueve.


ALEJANDRO MOSQUERA
Presidente
Cámara de Diputados Prov. Bs. Ais.


RAFAEL EDUARDO ROMÁ
PRESIDENTE
del Senado de Buenos Aires



